



Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR. ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar por el que se somete a información pública la Estructura de Costes del contrato para la gestión de la obra, en régimen de concesión de la obra del Transporte y Distribución del Servicio de Agua Regenerada desde la EDAR de La Línea a la Zona Norte de San Roque.

En cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del apartado 7, del artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, se somete a información pública la estructura de costes del contrato para la concesión de la obra pública, en régimen de concesión de la obra del Transporte y Distribución del Servicio de Agua Regenerada desde la EDAR de La Línea a la Zona Norte de San Roque.

Dicho documento ha sido aprobado, como actuación preparatoria del contrato, por acuerdo de la Junta de Comarca adoptado en sesión plenaria ordinaria de 09 de mayo de 2023, ordenando su publicación mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos ubicados en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es/>), abriendo trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de la presentación de las alegaciones oportunas.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.
(documento firmado electrónicamente)

Juan Miguel Lozano Domínguez (1 de 1)

Presidente

Fecha Firma: 21/05/2023

HASH: fa313ae550822c30d9fcd182f2389fa9c



que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO

Plaza:	Auxiliar Administrativo/a
N.º vacantes:	Nueve
Escala:	Administración General
Subescala:	Auxiliar
Grupo:	C
Subgrupo de pertenencia:	C2
Sistema de provisión:	Concurso - Oposición
Titulación exigida:	Estar en posesión del título oficial de Graduado Escolar o equivalente.

TEMARIO:

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Valores y principios del régimen constitucional. Estructura.
2. Los Derechos y Deberes Fundamentales.
3. La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento.
4. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura, disposiciones generales y competencias.
5. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades Locales.
6. El Municipio: organización y competencias. Autonomía municipal.
7. Los Presupuestos Locales: estructura y procedimiento de aprobación. Régimen Jurídico del gasto público local.
8. Las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos y ordenanzas fiscales.
9. El procedimiento administrativo común. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Cómputo de plazos. Los archivos de documentos administrativos. Concepto, clases y criterios de ordenación.
10. Procedimiento Administrativo Común. Fases del procedimiento. Derechos de la ciudadanía en el procedimiento administrativo.
11. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El acto presunto.
12. Los recursos administrativos. Concepto y clases. La revisión de oficio.
13. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificaciones de acuerdos.
14. Órganos de Gobierno Municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. Los concejales.
15. El interesado. Concepto y representación. Colaboración y participación de la ciudadanía en las funciones administrativas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente.
16. Las personas empleadas públicas. Derechos y situaciones administrativas.
17. Las personas empleadas públicas. Responsabilidad y régimen disciplinario. Incompatibilidades.
18. Conceptos generales sobre igualdad de género: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso sexual y acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.
19. Violencia de género. Concepto y tipos. Indicadores de violencia. La intervención en crisis. La ciberdelincuencia de género: Detección e intervención. Coordinación y Cooperación institucional para la mejora de la actuación ante la violencia de género en Andalucía. Recursos, Servicios y Programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los Centros Municipales de Información a la Mujer.
20. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones y derechos a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.»

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Base 9. Recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Frontera, diecinueve de mayo de dos mil veintitrés. Don José María Román Guerrero. EL ALCALDE – PRESIDENTE. Firmado.

Nº 70.909

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DEL CAMPO DE GIBRALTAR
ANUNCIO EXPOSICION PUBLICA**

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar por el que se somete a información pública la Estructura de Costes del contrato para la gestión de la obra, en régimen de concesión de la obra del Transporte y Distribución del Servicio de Agua Regenerada desde la EDAR de La Línea a la Zona Norte de San Roque.

En cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del apartado 7, del artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, se somete a información pública la estructura de costes del contrato para la concesión de la obra pública, en régimen de concesión de la obra del Transporte y Distribución del Servicio de Agua Regenerada desde la EDAR de La Línea a la Zona Norte de San Roque.

Dicho documento ha sido aprobado, como actuación preparatoria del contrato, por acuerdo de la Junta de Comarca adoptado en sesión plenaria ordinaria de 09 de mayo de 2023, ordenando su publicación mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos ubicados en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es/>), abriendo trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de la presentación de las alegaciones oportunas.

Veintuno de mayo de dos mil veintitrés. EL PRESIDENTE. Juan Miguel Lozano Domínguez. Firmado.

Nº 70.982

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

DECRETO DE ALCALDIA, EN ALGECIRAS, EN LA FECHA DE LA FIRMA.

En relación con la Propuesta de Resolución Formal de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en Régimen de concurrencia competitiva, relativa a los programas de ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, correspondiente a la convocatoria 2023,

Vistos los Informes de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos, vista la propuesta de la Sra. Concejala-Delegada de Fomento Económico y Empleo de fecha 28/03/2022, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 24.f del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, sobre las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el art. 185 del Real Decreto Legislativo 21/2004, del 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 41.14c del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

HE DISPUESTO

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la selección de dos Técnicos de Orientación para la atención directa a desempleados, y que se establecen en el Anexo que se acompaña a esta Resolución.

SEGUNDO.- Publicar las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Web Municipal y en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Fomento Económico y Empleo.

TERCERO.- Iniciar los trámites necesarios para la selección del personal para la puesta en marcha del programa, a través de Convocatoria pública mediante procedimiento de urgencia, según establece el art. 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 35 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

CUARTO.- Háganse las notificaciones oportunas.

Así lo dispone y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, ante mí, el Secretario General que Certifica.

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS TÉCNICOS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL PROGRAMA ANDALUCÍA ORIENTA (Resolución 5 de Abril de 2023 de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los programas de orientación profesional y acompañamiento a la inserción, correspondiente a la convocatoria 2023)

1.- Objeto. Es objeto de la presente convocatoria, la selección de dos técnicos de orientación profesional, conforme al Programa Andalucía Orienta 2023 del Ayuntamiento de Algeciras, para la contratación mediante un Contrato temporal vinculado a un programa de Empleo, según lo establecido en la disposición adicional novena de Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Esta selección está condicionada a la concesión de la subvención solicitada para los programas de orientación profesional y acompañamiento a la inserción, correspondiente a la convocatoria 2023.

Las funciones a desarrollar por el personal de orientación profesional consistirán en la prestación del servicio de orientación profesional con el fin de promover la inserción laboral de las personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo, a través de la orientación y el asesoramiento especializado y personalizado acerca de su elección profesional, cualificación y necesidades u opciones formativas, búsqueda de empleo, creación de su propio empleo y posibilidades reales de inserción laboral y empleo, según lo establecido en la normativa reguladora de los programas de orientación profesional (Andalucía Orienta).

2.- Requisitos de los aspirantes.

1. Ser español/a o nacional de los estados miembros de la Unión Europea, o extranjero que cumplan con los requisitos que indica el Estatuto Básico del Empleado Público en su Título IV, Capítulo I, Artículo 57, apartados 3 y 2.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
4. Tener 16 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación.
5. Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio.



Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar

D. CARLOS LAFUENTE MOLINERO, SECRETARIO GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR (CÁDIZ) DE LA QUE ES PRESIDENTE D. JUAN MIGUEL LOZANO DOMÍNGUEZ

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, el día **09 de mayo de 2023** se adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

EXPTE. 305/2023.- APROBACIÓN DE ESTRUCTURA DE COSTES DE LA CONCESIÓN DE LA OBRA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA REGENERADA DESDE LA EDAR DE LA LÍNEA A LA ZONA NORTE DE SAN ROQUE.

Consta Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos; Hacienda, Contratación y Desarrollo Metropolitano, celebrada el día 04 de mayo de 2023, de carácter favorable.

Se propone a la Junta de Comarca la adopción del siguiente Acuerdo:

“En atención a la regulación normativa contenida en el Decreto-ley 2/2022, de 29 de marzo, por el que se amplían las medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía, y por la que se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario y pesquero, y se declaran obras de interés de la Comunidad Autónoma en el Sistema Campo de Gibraltar, señalando como primera medida *“la Ejecución de los tratamientos terciarios en las EDAR del Campo de Gibraltar (La Línea de la Concepción y Algeciras) para aprovechamiento de aguas regeneradas reservando así recursos regulados de los embalses de Charco Redondo y Guadarranque”*.

En el contexto de esas políticas y medidas de lucha contra la escasez de agua, es en el que ha de situarse la incorporación dentro del ciclo integral del agua, de las actuaciones dirigidas a la reutilización de las aguas residuales depuradas que, durante mucho tiempo han venido siendo vertidas al medio receptor sin darles utilización

Teniendo presente que la situación de sequía es continuada en este año 2023 y se mantiene la vigencia de esta situación extraordinaria, siendo de extrema urgencia que la Mancomunidad de Municipios esté dotada de un Servicio Público Comarcal de Regeneración y Reutilización de Aguas Residuales que pueda realizar la gestión de estos nuevos recursos no convencionales, reservando los regulados de los embalses.

Así mismo, teniendo en cuenta el informe emitido por la Dirección General, de fecha 29 de mayo de 2020, que propone como forma de gestión del servicio la gestión indirecta mediante concesión de obra pública, y por tanto que se inicie de forma inmediata el procedimiento oportuno para la concesión de obra pública de las diferentes obras necesarias, siendo la primera fase del Estudio Comarcal que comprende el transporte de Agua Regenerada desde la EDAR de la Línea hasta los consumidores de la zona norte de los municipios de La Línea de la Concepción y San Roque, la que cuenta con mayor desarrollo.

Finalmente, también, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del apartado 7, del artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, se somete a información pública la Estructura de Costes del contrato para la gestión de la obra, en régimen de concesión de la obra del Transporte y Distribución del Servicio de Agua Regenerada desde la EDAR de La Línea a la Zona Norte de San Roque.

En virtud de todo lo expuesto, vistos los Informes formulados en el expediente, esta Presidencia, de conformidad con la normativa legal en materia de Régimen Local, viene a proponer a la Junta de Comarca la adopción del siguiente **ACUERDO:**





Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar

PRIMERO: Aprobar y someter a exposición pública por término de veinte días hábiles la Estructura de Costes del contrato para la concesión de la obra pública, en régimen de concesión de la obra del Transporte y Distribución del Servicio de Agua Regenerada desde la EDAR de La Línea a la Zona Norte de San Roque en cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del apartado 7, del artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, que figura como anexo en el expediente tramitado.

SEGUNDO.- Remitir al Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el Anuncio de aprobación de la estructura de costes para ser sometida a información pública por el período de tiempo indicado.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia de la Entidad para que en ejecución de este Acuerdo realice cuantas actuaciones, dicte las resoluciones y suscriba los documentos que sean necesarios para su cumplimiento.

CUARTO.- Se comunicará a la Dirección de la empresa ARCGISA, y al servicio de Intervención de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.”

Suficientemente debatido el asunto y no produciéndose más intervenciones, por la Presidencia se somete a votación.

Sometido el asunto a VOTACIÓN resulta:

Votos a favor: 19 correspondientes a 4 miembros del Grupo Político La Línea 100x100 (Sres.: D. José Juan Franco Rodríguez, D. Helenio Lucas Fernández Parrado, D. Juan Domingo Macías Pérez, y D. Francisco Javier Vidal Pérez), 3 miembros del Grupo P.P. (D^a. Juana Isabel Cid Vadillo, D^a. Susana Pérez Custodio y D^a. Paula Conesa Barón) y 12 miembros del Grupo Político PSOE (Sres/as. D. Juan Miguel Lozano Domínguez, D. Francisco Ruiz Giráldez, D^a. María Manella González, D^a. Esperanza Macarena Montes Reyes, D. Adrián Vaca Carrillo, D. Daniel Perea González, D^a. Jessica Barea Bernal, D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero y D. Marka Andoni Carrión Jiménez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 4 correspondientes a 1 miembro del Grupo Político Los Barrios 100x100 (D^a. Isabel Calvente Márquez), 2 miembros del Grupo Político Adelante (D^a. Leonor Rodríguez Salcedo y D^a. Estefanía González Díaz.) y 1 miembro del Grupo I.U. (D. Jesús Fernández Rey).

Como consecuencia legal, previa votación ordinaria, la Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar acuerda por mayoría de votos favorables, aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente Certificación de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de esta Entidad, con la salvedad y reserva a que se refiere el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: P. Carlos Lafuente Molinero.

(documento firmado electrónicamente al margen)



ESTRUCTURA DE COSTES DE LA CONCESIÓN DE LA OBRA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA REGENERADA DESDE LA EDAR DE LA LÍNEA A LA ZONA NORTE DE SAN ROQUE.

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVO DEL INFORME.....	2
3. PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES	3
3.1 COMPARATIVA DE ESTRUCTURA DE COSTES DE LOS DISTINTOS OPERADORES	3
3.2 ESTRUCTURA DE COSTES PROPUESTAS PARA EL SERVICIO.....	5
4. JUSTIFICACIÓN DE LOS ÍNDICES CONSIDERADOS	7
4.1 ÍNDICE MANO DE OBRA.....	7
4.2 ÍNDICE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	7
4.3 ÍNDICE ENERGÍA	10
5. FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS.....	11
6. JUSTIFICACIÓN DURACIÓN DEL CONTRATO	13
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	16
8. CONCLUSIÓN	16
9. ANEXO: SOLICITUD DE LA ESTRUCTURA DE COSTES Y RESPUESTAS REALIZADAS POR LOS OPERADORES ECONÓMICOS.....	18

1. INTRODUCCIÓN

El **Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero**, es el desarrollo reglamentario de la **Ley de Desindexación**, de marzo de 2015, que persigue desvincular del IPC la revisión de precios de bienes y servicios en el ámbito del sector público.

En dicho Reglamento **se tasan las excepciones en las que se permiten las revisiones periódicas y predeterminadas**, y se establecen los requisitos que han de cumplirse para estos casos. Excepcionalmente, se **permite la posibilidad de indexación** en los casos en que este mecanismo sea necesario y eficiente; es decir, siempre que esta revisión refleje, de la forma más adecuada posible, la evolución de los costes de la actividad de la que se trate.

Concretamente, el Reglamento regula el conjunto de valores monetarios que pueden acogerse al régimen de revisión periódica en función de índices específicos de precios. En el listado se incluyen, entre otros, los contratos del sector público, por ejemplo, **concesiones administrativas de largo plazo, que requieren cuantiosas inversiones y, por ende, un período de recuperación de tales inversiones que exceda los cinco años**.

Estas indexaciones se llevarán a cabo mediante fórmulas previamente establecidas **que deberán justificarse por una estructura de costes basada en los principios de eficiencia y buena gestión empresarial**. Se considerarán únicamente los costes indispensables y significativos para la actividad. Deberán utilizarse precios individuales o índices de precios específicos que reflejen esos costes. No se permite indexar costes financieros, amortizaciones, gastos generales y de estructura, ni el beneficio industrial, por ese motivo los costes de estos conceptos se introducirán en la fórmula de revisión de precios dentro del concepto "*Costes no revisables*", de manera que no estarán indexados.

2. OBJETIVO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto la elaboración y justificación de la estructura de costes para la gestión de la obra, en régimen de concesión de la obra del Transporte y Distribución del Servicio de Agua Regenerada desde la EDAR de La Línea a la Zona Norte de San Roque.

Según el **Artículo 9 del RD 55/2017**, "*los precios contenidos en los contratos del sector público a los que les es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, distintos a los contratos de obras y a los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, sólo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada*".

Será necesario que los pliegos del contrato prevean el régimen de revisión. A este respecto, se regulan en el RD 55/2017 los contenidos que deben incorporar la memoria y los pliegos en lo referente a la justificación y diseño del sistema de revisión.

En particular, **para justificar el cumplimiento del principio de eficiencia y buena gestión empresarial**, referido en el Artículo 4, el órgano de contratación requerirá a operadores económicos del sector correspondiente el suministro de información sobre sus respectivas estructuras de costes **y elaborará una propuesta de estructura de costes para la actividad**, utilizando para ello la información que, en su caso, le sea suministrada. Esta propuesta deberá someterse a **un trámite de información pública con carácter**

previo a la aprobación de los pliegos, y deberá remitirse al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado u órgano autonómico equivalente. En el caso de contratos cuyo precio iguale o supere los cinco millones de euros, como es el caso, el Comité Superior de Precios u órgano autonómico equivalente emitirá un **informe preceptivo, que deberá incluirse en el expediente de contratación.**

3. PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES

El **artículo 4 del RD 55/2017**, principio de eficiencia y buena gestión empresarial, establece que:

1. El establecimiento de un régimen de revisión tomará como referencia la estructura de costes que una empresa eficiente y bien gestionada habría tenido que soportar para desarrollar la actividad correspondiente con el nivel mínimo de calidad exigible por la normativa de aplicación o las cláusulas del contrato.
2. La estructura de costes, que deberá estar justificada en la memoria que acompañe al expediente de contratación o a la norma correspondiente, se determinará atendiendo a las mejores prácticas disponibles en el sector. Para tal fin podrán considerarse indicadores objetivos de eficiencia, como costes unitarios, productividad o calidad del bien o servicio a igualdad de precio.
3. Únicamente podrán incluirse en los regímenes de revisión las variaciones de costes que no estén sometidas al control del operador económico. Se entenderá que las variaciones de costes están sometidas al control del operador cuando hubiesen podido ser eludidas a través de prácticas tales como el cambio del suministrador.
4. Se exigirá el cumplimiento de los requisitos de calidad y obligaciones esenciales estipuladas en las normas de aplicación, pliegos o contratos relativos a la actividad correspondiente, como condición necesaria para la revisión.

Con el objetivo de dar cumplimiento al contenido del Artículo 4, se han considerado las condiciones administrativas, técnicas y económicas de la futura contratación, definidas por la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar según unos objetivos de calidad y garantías en la prestación del servicio. Como resultado se obtiene la estructura de costes del servicio, detallada en el siguiente apartado.

3.1 COMPARATIVA DE ESTRUCTURA DE COSTES DE LOS DISTINTOS OPERADORES

Con fecha **7 de marzo de 2023**, conforme establece el RD 55/2017, la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar a través de Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A. (ARCGISA), empresa pública de servicios encargada de la gestión de los servicios urbanos en la Comarca del Campo de Gibraltar, **solicitó su estructura de costes a cinco reconocidas empresas del sector del agua en España**, todas ellas con enorme experiencia en la gestión de servicios municipales de abastecimiento de agua y saneamiento y que operan a nivel nacional.

- 1. FCC AQUALIA S.A.**
- 2. VALORIZA AGUA S.L. GRUPO SACYR**
- 3. DRACE**
- 4. HIDRALIA (GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA SA)**

5. SOCAMEX S.A

De los cinco operadores solamente **dos han dado respuesta** a dicho requerimiento, proporcionando los datos que se indican a continuación y que sirven como base para este estudio de estructura de costes.

Tablas. 1. Estructura de Costes Operadores Económicos del Sector.

Conceptos	Costes del Servicio	FCC AQUALIA	SOCAMEX
Personal	3,72%	7,3%	34,04%
Mantenimiento y Conservación	4,48%	19,0%	8,09%
Medios Materiales	0,44%	10,6%	1,94%
Control Analítico	0,92%	3,7%	2,43%
Administrativos y Varios	1,76%	1,5%	5,17%
Energía	50,86%	26,0%	34,03%
Reactivos	0,07%	3,6%	5,75%
Aval Garantía Definitiva	1,23%		
Gastos Generales	11,83%	5,7%	7,00%
Amortizaciones	24,70%	13,8%	0,94%
Gastos financieros	0,00%	8,8%	0,61%
Total	100,00%	100,00%	100,00%

De los datos aportados es necesario realizar las siguientes consideraciones al respecto:

FCC AQUALIA S.A y SOCAMEX han aportado una estructura de costes compuesta por las mismas partidas que las del Servicio de Agua Regenerada desde la EDAR de La línea a la Zona Norte de San Roque, a excepción de que no ha incorporado el coste de Aval Garantía Definitiva. Sin embargo, al analizar los pesos porcentuales de sus partidas de costes se observa:

FCC AQUALIA S.A. presenta una estructura de costes cuyos pesos porcentuales son muy distintos a los del Servicio de Agua Regenerada desde la EDAR de La línea a la Zona Norte de San Roque. Analizando pormenorizadamente cada uno de las partidas, **FCC AQUALIA S.A.** presenta dos partidas, Personal y Administrativos y Varios, con porcentajes similares a los costes del servicio. La partida de Medios Materiales de **FCC AQUALIA S.A** no se asemeja con los costes del servicio, así como los porcentajes del resto de los conceptos difieren mucho entre sí. Cabe destacar la partida de Energía de **FCC AQUALIA S.A** con un 26,0% que difiere mucho del Coste del Servicio, un 50,85%, así mismo ocurre con la partida de Mantenimiento y Conservación de **FCC AQUALIA S.A**, un 19,0%, en comparación con el porcentaje del coste del servicio, un 4,48%. Por lo tanto, no se considera la información válida para el estudio de dicha estructura de costes.

SOCAMEX aporta una estructura de costes, que, a pesar de estar compuesta por las mismas partidas, no presenta los mismos pesos porcentuales de las partidas de Costes del Servicio, en general. Los porcentajes de Medios Materiales y Control Analítico presentadas por **SOCAMEX** se asemeja a los porcentajes del coste del servicio. El resto de porcentajes de los demás conceptos difieren bastante de los costes del servicio. Cabe destacar que la partida de Personal un 34,04%, se diferencia mucho del porcentaje del coste del servicio, así como el porcentaje de Amortizaciones de **SOCAMEX**, un 0,61%, frente al porcentaje de esta partida del coste de servicio, un 24,70%. Se determina que es un servicio muy diferente y por ello, no resulta conveniente considerar dicha estructura para el estudio de la estructura de costes.

Hay que tener en cuenta que las estructuras de costes de los servicios públicos de transporte y distribución de agua regenerada, son muy particulares según las circunstancias de cada servicio, pudiendo llevar a que en un servicio no exista compra de agua y en otro si, y que dicho concepto represente un porcentaje de peso considerable, incidiendo por tanto en la estructura de costes final.

3.2 ESTRUCTURA DE COSTES PROPUESTAS PARA EL SERVICIO

Tal y como se ha reflejado en el apartado anterior, las estructuras de costes aportadas por **FCC AQUALIA S.A. y SOCAMEX** no han sido tenidas en cuenta, en términos de comparación, para establecer la estructura de costes del **Servicio de Agua Regenerada desde la EDAR de La Línea a la Zona Norte de San Roque**.

Así pues, una vez justificado todo lo anterior, hay que destacar que la estructura de costes de un servicio de transporte y distribución de agua regenerada se ve **afectada por variables intrínsecas a cada sistema**: dimensión del servicio (abonados y consumos), número de instalaciones a gestionar, estado y conservación de las infraestructuras, necesidades de inversión, etc. Esto, junto con la consideración de partidas de costes diferenciadas, **justifica las desviaciones que se han encontrado para cada una de las partidas analizadas entre las diferentes empresas**.

En la siguiente tabla se observan los costes que se tomarán de referencia para establecer la estructura de costes del **Servicio de Agua Regenerada desde la EDAR de La Línea a la Zona Norte de San Roque**.

Tablas. 2. Estructura de costes del Servicio. Año 2

Estructura de Costes		
Costes de Explotación	Año 2	% (s/Total)
Costes revisables	894.652,96 €	59,06%
Personal	56.278,80 €	3,72%
Mantenimiento y Conservación	67.875,83 €	4,48%
Energía	770.498,34 €	50,86%
Costes no revisables	620.222,72 €	40,94%
Medios Materiales	6.671,74 €	0,44%
Control Analítico Agua Regenerada	13.939,56 €	0,92%
Administrativos y Varios	26.672,36 €	1,76%
Reactivos	1.004,78 €	0,07%
Gastos Generales	179.158,86 €	11,83%
Aval Garantía Definitiva	18.557,96 €	1,23%
Amortizaciones	374.217,46 €	24,70%
Gastos financieros	0,00 €	0,00 %
Total Costes del Servicio	1.514.875,68 €	100,00%

De cara a la elección de los costes que pueden ser objeto de revisión en el presente contrato y en cumplimiento del RD 55/2017 es necesario que estos cumplan los siguientes requisitos:

- Debe tomarse como referencia la estructura de costes que una empresa eficiente y bien gestionada habría tenido que soportar para desarrollar la actividad de Servicio de

Agua Regenerada desde la EDAR de La Línea a la Zona Norte de San Roque, con el nivel mínimo de calidad exigible en base a los pliegos que regirán el contrato de concesión, tal y como se ha desarrollado anteriormente con la comparativa de costes de los operadores económicos.

- Debe justificarse el carácter recurrente de la variación de los distintos componentes de costes a considerar en la fórmula de revisión de precios, tal y como se comprobará en el apartado 4 del presente documento, al observarse la variación que sufren cada uno de los índices considerados.
- Deben ser costes indispensables para para la realización de la actividad, entendiéndose que un coste es indispensable cuando no sea posible la correcta realización de la actividad, ni el pleno cumplimiento de las obligaciones normativas o contractuales sin incurrir en dicho coste.
- Deberán ser costes significativos, entendiéndose como tal aquellos que representen al menos el 1 por ciento del valor íntegro de la actividad, por ese motivo no se han considerado como "*costes revisables*" los costes de control analítico.
- Únicamente podrán incluirse costes que no estén sometidos al control del operador económico, por ese motivo no se han considerado como "*costes revisables*" los costes administrativos y varios, ni los impagados.
- Se podrá incluir el coste de mano de obra, siempre y cuando sea significativo y con el límite establecido en el artículo 5 del RD 55/2017.
- No se podrán incluir costes financieros, amortizaciones, gastos generales o de estructura, ni el beneficio industrial. Por ese motivo los costes financieros, costes de amortizaciones, gastos generales o de estructura, el beneficio industrial, así como el aval de garantía definitiva se introducirán en la fórmula de revisión de precios dentro del concepto "*Costes no revisables*", de manera que no se multiplicarán por ningún índice, es decir, no estarán indexados.

En base a lo anterior, cabe considerar como **costes sujetos a revisión**: costes de mano de obra del Personal, Mantenimiento y Conservación y Energía. **Los costes no sujetos a revisión serán**: Medios Materiales, Control Analítico, Costes Administrativos y Varios, Reactivos, Gastos Generales, Amortizaciones, Aval de Garantía y Gastos Financieros.

En todos los casos los costes revisables son costes significativos, indispensables para la prestación del Servicio de Agua Regenerada desde la EDAR de La línea a la Zona Norte de San Roque, no sujetos al control del operador económico, tal y como se demostrará a continuación.

Teniendo en cuenta las restricciones planteadas por el RD 55/2017, los costes seleccionados para ser incluidos en la fórmula de revisión de precios en el caso concreto del Servicio de Agua Regenerada desde la EDAR de La Línea a la Zona Norte de San Roque, han sido los siguientes:

1. Costes de personal.
2. Costes de mantenimiento y conservación.
3. Costes de energía eléctrica.

Tablas. 3. Resumen de los porcentajes de costes revisables y no revisables del servicio.

Costes Revisables	59,06%
Personal	3,72%
Mantenimiento y Conservación	4,48%
Energía	50,86%
Costes no revisables	40,94%
Total Costes del Servicio	100,00%

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS ÍNDICES CONSIDERADOS

Una vez elegidos los costes que serán incluidos en la fórmula de revisión de precios y cumplido el trámite exigido por el RD 55/2017 en relación con la estructura de costes, se hace necesario elegir para cada uno de ellos un precio individual o índice específico de precios.

Como requisitos exigibles, marcados de nuevo por el RD 55/2017, los índices elegidos deben cumplir las siguientes condiciones:

- Deben caracterizarse por ser los que, con la mayor desagregación posible de entre los disponibles, mejor reflejen la evolución del coste susceptible de revisión.
- En la medida de lo posible ser específicos de cada coste y no incorporar elementos ajenos al mismo.
- Deben estar disponibles al público.
- No deben ser modificables de forma unilateral por el operador o, en este caso, Concesionario.
- En el caso de la mano de obra, se impone como límite superior de revisión el incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Los **índices de revisión elegidos para la revisión de precios** en el contrato de concesión de Servicio de Agua Regenerada desde la EDAR de La Línea a la Zona Norte de San Roque se establecen a continuación:

4.1 ÍNDICE MANO DE OBRA

Índice de Mano de obra: variación pactada en el Convenio Colectivo Estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales en vigor, u otro pacto de aplicación.

Se ha establecido la variación pactada en el Convenio Colectivo Estatal, donde en 2023 **se considera un incremento del 1,50% respecto al año anterior.**

Tras el análisis realizado, se puede constatar que estamos ante un coste sujeto a variaciones recurrentes cumpliendo, por tanto, las exigencias establecidas en el RD 55/2017 para su incorporación a la fórmula de revisión de precios.

4.2 ÍNDICE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

Índice de Coste de mantenimiento: media aritmética de las variaciones experimentadas por los siguientes índices de precios CNAE-2009, publicados por el INE:

- I_{tub} : CNAE-2009 2221.- Fabricación de placas, hojas, tubos y perfiles de plástico.
- I_{vyg} : CNAE 2009 2814.- Fabricación de otra grifería y válvulas.
- I_{mn} : CNAE 2009 331.- Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo.
- I_c : CNAE-2009 236.- Fabricación de elementos de hormigón, cemento y yeso.

El coste de mantenimiento y conservación se referirá a la adquisición de materiales necesarios para realizar tales tareas y únicamente habrá que tener en cuenta el coste de aquellas labores de mantenimiento de reparación que deban ser subcontratadas a terceros. Si bien son multitud el tipo de suministros necesarios para llevar a cabo estas labores de mantenimiento y conservación en un servicio de estas características, se ha considerado oportuno elegir aquellos relacionados con las labores más frecuentes: elementos de hormigón, tubos y perfiles plásticos, elementos de grifería y válvulas. Tal y como se puede observar en las siguientes gráficas, estamos ante un coste sujeto a una variación recurrente en su precio.

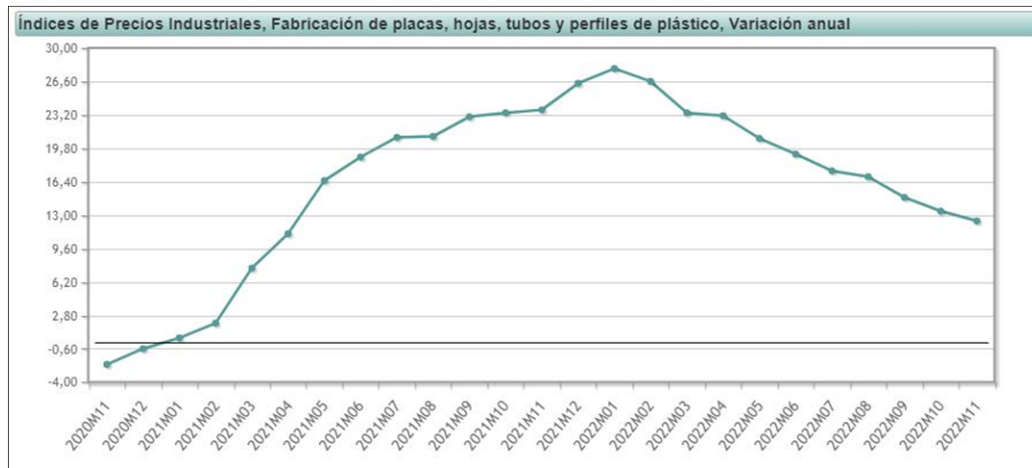


Figura 1. Índice de precios BASE 2015-2221. Fabricación de placas, hojas, tubos y perfiles de plástico. Serie: noviembre 2020-2022. Fuente INE.



Figura 2. Índice de precios BASE 2015-2814. Fabricación de otra grifería y válvulas. Serie: noviembre 2020- 2022. Fuente INE.

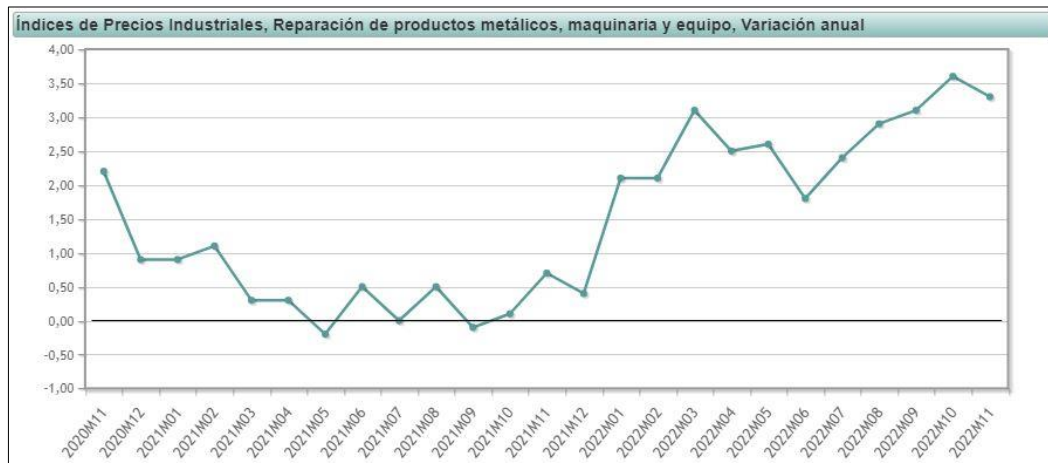


Figura 3. Índice de precios BASE 2015-331. Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo. Serie: noviembre 2020- 2022. Fuente INE.



Figura 4. Índice de precios BASE 2015-236. Fabricación de elementos de hormigón, cemento y yeso. Serie: noviembre 2020-2022. Fuente INE.

Tras el análisis realizado, se puede constatar en las gráficas superiores que estamos ante un coste sujeto a variaciones recurrentes, cumpliendo, por tanto, las exigencias establecidas en el RD 55/2017 para su incorporación a la fórmula de revisión de precios.

Por consiguiente, tras realizar el promedio de los dos años considerados para cada uno de los índices y, posteriormente, realizando el promedio de dichos índices parciales promedios obtenidos, el índice global de mantenimiento y conservación propuesto se obtiene de la siguiente manera:

Tablas. 4. Relación de índices considerados para establecer el Índice de Mantenimiento y Conservación en base al histórico de datos desde noviembre 2020-2022. Fuente: INE.

Índice Mantenimiento y Conservación	7,63%
I_{tub} = índice 2221.- Fabricación de placas, hojas, tubos y perfiles de plástico	16,33%
I_{vyg} = índice 2814.- Fabricación de otra grifería y válvulas	5,40%
I_{rm} = índice 331.- Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo	1,48%
I_c = índice 236.- Fabricación de elementos de hormigón, cemento y yeso	7,29%

Índices consultados a fecha **noviembre de 2022**, para el periodo comprendido de **noviembre 2020- 2022**.

Se ha analizado la variación anual de los índices de precios de mantenimiento y conservación y se ha comprobado que estamos ante un coste sujeto a una variación recurrente en su precio. Es por ello que, frente a la incapacidad de prever tan alta volatilidad en el índice de mantenimiento y conservación, que está asociada a factores geopolíticos y que, en cualquiera de los índices o históricos que se escogiera para proyectar durante toda la duración del contrato se estaría seguramente en el terreno de la equivocación, se considera preferente, bajo esta situación excepcional, hacer uso del índice mantenimiento y conservación en el periodo de abril 2020-2022 únicamente para el año base del contrato (donde el promedio de la variación de los cuatro índices ascendía a 7,63%) y, posteriormente, ligar el crecimiento del precio del mantenimiento y conservación al promedio del IPC de los cuatro últimos años, desde enero de 2018 a enero de 2022, que arroja un resultado de **2,18 %**.

Figura 5. Evolución de los incrementos de IPC desde enero 2018 a enero 2022.

Año	Incremento IPC interanual
Enero 2018	-
Enero 2019	1,00%
Enero 2020	1,10%
Enero 2021	0,50%
Enero 2022	6,10%
Promedio	2,18%

Tras el análisis realizado, se puede constatar que estamos ante un coste sujeto a variaciones recurrentes, tal y como se refleja a continuación, cumpliendo, por tanto, las exigencias establecidas en el RD 55/2017 para su incorporación a la fórmula de revisión de precios.

4.3 ÍNDICE ENERGÍA

Índice Coste de energía: variación anual del índice de la "Producción, transporte y distribución de energía eléctrica" (publicado en el IPRI, sección D, división 351).

Se ha analizado la variación anual de índices de precios de productos industriales (IPRI), división 351 "Producción, transporte y distribución de energía eléctrica". Y se ha comprobado que estamos ante un coste sujeto a una variación recurrente en su precio. Es por ello que, frente a la incapacidad de prever tan alta volatilidad en el índice de la energía, que está asociada a factores geopolíticos y que, en cualquiera de los índices o históricos que se escogiera para proyectar durante toda la duración del contrato se estaría seguramente en el terreno de la equivocación, se considera preferente, bajo esta situación excepcional, hacer uso del promedio del índice 351 en el periodo de abril 2020-2022 únicamente para el año base del contrato (donde el promedio de la variación del índice ascendía a 63,80%) y, posteriormente, ligar el crecimiento del precio de la energía eléctrica al promedio del IPC de los cuatro últimos años, desde enero de 2018 a enero de 2022, que arroja un resultado de **2,18 %**.



Figura 6. Índice de precios BASE 2015. División 351. Producción, transporte y distribución de energía eléctrica. Serie: 2020-2022. Fuente INE.

Figura 7. Evolución de los incrementos de IPC desde enero 2018 a enero 2022.

Año	Incremento IPC interanual
Enero 2018	-
Enero 2019	1,00%
Enero 2020	1,10%
Enero 2021	0,50%
Enero 2022	6,10%
Promedio	2,18%

Tras el análisis realizado, se puede constatar que estamos ante un coste sujeto a variaciones recurrentes, tal y como se refleja a continuación, cumpliendo, por tanto, las exigencias establecidas en el RD 55/2017 para su incorporación a la fórmula de revisión de precios.

5. FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS

Tal y como se reflejará en el PCAP, la revisión de precios del contrato tendrá lugar de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero (RDDEE) que desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (LDEE), una vez transcurridos dos años desde la formalización del contrato, sin que sea necesario ejecutar el 20% de la prestación.

Conforme al RDDEE se aplicará un régimen de revisión periódica y predeterminada, en función de índices específicos de precios, a los precios de los contratos del sector público incluidos dentro del ámbito de aplicación de la LCSP.

Conforme establece el RDDEE, en apartado 5 del presente documento, se especifica el desglose de los componentes de costes de la actividad objeto del contrato, y la ponderación de cada uno de ellos sobre el precio del contrato.

La revisión periódica y predeterminada de las tarifas del Servicio de Agua Regenerada desde la EDAR de La Línea a la Zona Norte de San Roque se realizará, a partir del tercer año de concesión, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$T(n+1) = T(n) \times K(n+1)$$

Siendo:

T(n): Tarifa vigente en el año (n).

T(n+1): Tarifa a aplicar año (n+1).

K(n+1): Coeficiente de revisión, en el momento (n+1). Aplicable sobre los distintos conceptos tarifarios del servicio.

El **coeficiente de revisión K (n+1)** se compone de los siguientes términos:

$$k(n+1) = a \cdot (1 + I_{mo}) + b \cdot (1 + I_{ma}) + c \cdot (1 + I_e) + d$$

- **a: coeficiente de ponderación de los gastos derivados del personal**, en tanto por uno. El valor del coeficiente **a** asciende a **0,04**.
I_{mo}: **índice de precios de la mano de obra**. Variación anual pactada para el salario base en el Convenio Colectivo Estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales, en el momento de la revisión. Si dicha variación fuera superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, se tomará este último como índice de referencia.
- **b: coeficiente de ponderación de los gastos derivados de las labores de mantenimiento y conservación**, en tanto por uno, el valor del coeficiente **b** asciende a **0,04**.
I_{ma}: **índice de precios de mantenimiento**. Media aritmética de las variaciones anuales, en el momento de la revisión, de los siguientes índices de precios publicados por el INE:
 - **I_{tub}** CNAE 2009 2221. Fabricación de placas, hojas, tubos y perfiles de plástico.
 - **I_{vvg}** CNAE 2009 2814. Fabricación de otra grifería y válvulas.
 - **I_{rm}** CNAE 2009 331. Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo.
 - **I_c** CNAE 2009 236. Fabricación de elementos de hormigón, cemento y yeso.
- **c: coeficiente de ponderación del coste de energía eléctrica**, en tanto por uno, el valor del coeficiente **c** asciende a **0,51**.
I_e: **índice de precios de la energía**. Variación anual del índice de la "Producción, transporte y distribución de energía eléctrica" en el momento de la revisión. Publicado en el IPRI, sección D, división 351. Este índice se aplicará durante el año 1. En los años posteriores se aplicará el promedio de los incrementos del IPC desde enero 2018 hasta enero 2022.
- **d: coeficiente de ponderación del conjunto de costes no revisables**, en tanto por uno. Se incluyen los costes de medios materiales, control analítico, gestión administrativa y varios, reactivos, gastos generales, beneficio industrial, aval de garantía, amortizaciones y gastos financieros. **El valor de d** asciende a **0,41**.

Deberá cumplirse:

$$1 - a - b - c - d = 0$$

Únicamente se han incluido las variaciones de costes que se consideran indispensables para la realización de la actividad, significativos y no sometidos al control del operador económico.

Conforme se recoge en el artículo 7 del RDDEE, no se incluyen variaciones de los costes financieros, amortizaciones, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

En base a lo anterior, la fórmula empleada para obtener el coeficiente K_t será la siguiente:

$$k(n+1) = 0,04 \cdot (1 + I_{mo}) + 0,04 \cdot (1 + I_{ma}) + 0,51 \cdot (1 + I_e) + 0,41$$

6. JUSTIFICACIÓN DURACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 9.2 a) del RD 55/2017** y justificado conforme al criterio establecido en el **artículo 10 del RD 55/2017**, la **duración del Contrato de Concesión de la Obra de Transporte y Distribución del Servicio de Agua Regenerada desde la EDAR de La Línea a la Zona Norte de San Roque** se establece por un periodo de **20 años**, plazo que se estima conveniente para recuperar las inversiones considerando las características del servicio de agua regenerada de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, tal y como se justifica a continuación.

El **artículo 10 del RD 55/2017, de desindexación de la economía española**, indica que se entiende por periodo de recuperación de la inversión del contrato, aquél en el que previsiblemente puedan recuperarse las inversiones realizadas para la correcta ejecución de las obligaciones previstas en el contrato, incluidas las exigencias de calidad y precio para los usuarios en su caso, y se permita al contratista la obtención de un beneficio sobre el capital invertido en condiciones normales de explotación.

Por otra parte, el apartado 2 de ese mismo artículo define el periodo de recuperación de la inversión del contrato como el mínimo valor de n para el que se cumple la siguiente desigualdad, habiéndose realizado todas las inversiones para la correcta ejecución de las obligaciones el contrato:

$$\sum_{t=0}^n \frac{FC_t}{(1+b)^t} \geq 0$$

Dónde:

t son los años medidos en números enteros.

FC_t es el **flujo de caja esperado** del año t , definido como la suma de lo siguiente:

- El flujo de caja procedente de las actividades de explotación, incluyendo cobros y pagos derivados de cánones y tributos, pero excluyendo aquellos que graven el beneficio del contratista.
- El flujo de caja procedente de las actividades de inversión.

No incluirá cobros y pagos derivados de actividades de financiación y la estimación de los flujos de caja ha de realizarse sin considerar ninguna actualización de los valores monetarios que componen el FC_t .

b es la **tasa de descuento**, cuyo valor será el rendimiento medio en el mercado secundario de la deuda del Estado a diez años en los últimos seis meses, incrementado en un diferencial de 200 puntos básicos. Se tomará como referencia para el cálculo de dicho rendimiento medio los últimos datos disponibles publicados por el Banco de España en el Boletín del Mercado de Deuda Pública.

Consultados los Indicadores Financieros publicados por el Banco de España, el rendimiento medio en el mercado secundario de la deuda del Estado a diez años en los seis meses

anteriores al cálculo fue de 3,16%, por lo que la tasa de descuento a aplicar para el cálculo del periodo de recuperación de la inversión incrementándole los 200 puntos básicos, es del **5,16%**, tal y como se puede observar en la siguiente tabla.

Tablas. 5. Tasa de descuento (b). Indicadores Financieros del Banco de España

	stp-22	oct-22	nov-22	dic-22	ene-22	feb-22	Media	Diferencia 200 pto	Tasa Descuento (b)
Rentabilidad de las obligaciones a 10 años	2,95%	3,31%	3,11%	3,11%	3,22%	3,26%	3,16%	2%	5,16%

Según todo lo anterior y teniendo en cuenta los flujos de caja procedentes de las actividades de explotación y de inversión en el caso específico del Contrato, y que se ofrecen en la siguiente tabla, el periodo de recuperación de la inversión es superior a cinco años, en concreto el plazo que debe tener el contrato para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación de los servicios, será de **20 años**.

A continuación, se presentan los cuadros de flujos de caja (CFC) para el nuevo contrato de Servicio de Agua Regenerada desde la EDAR de La Línea a la Zona Norte de San Roque:

PERIODO DE RECUPERACION DE LA INVERSION	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
LEY DE DESINDEXACIÓN RD 55/2017					
GASTOS (Pagos)					
Inversión	-7.103.256,78 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Costes Fijos					
<i>Coste personal</i>	0,00 €	56.278,80 €	56.278,80 €	56.278,80 €	56.278,80 €
<i>Mantenimiento y conservación</i>	0,00 €	67.875,83 €	67.875,83 €	67.875,83 €	67.875,83 €
<i>Medios materiales</i>	0,00 €	6.671,74 €	6.671,74 €	6.671,74 €	6.671,74 €
<i>Control analítica agua</i>	0,00 €	13.939,56 €	13.939,56 €	13.939,56 €	13.939,56 €
<i>Administrativo y varios</i>	0,00 €	26.672,36 €	26.672,36 €	26.672,36 €	26.672,36 €
<i>Energía - TERMINO FIJO</i>	0,00 €	32.147,11 €	32.147,11 €	32.147,11 €	32.147,11 €
Costes Variables					
<i>Energía - TERMINO VARIABLE</i>	0,00 €	738.351,23 €	738.351,23 €	738.351,23 €	738.351,23 €
<i>Reactivos</i>	0,00 €	1.004,78 €	1.004,78 €	1.004,78 €	1.004,78 €
<i>Otros Costes</i>	18.557,96 €	141.140,34 €	141.140,34 €	141.140,34 €	141.140,34 €
GASTOS TOTALES	18.557,96 €	1.084.081,74 €	1.084.081,74 €	1.084.081,74 €	1.084.081,74 €
INGRESOS (Cobros)					
Ingresos por Agua Regenerada	625,00 €	1.737.802,86 €	1.737.802,86 €	1.737.802,86 €	1.737.802,86 €
BENEFICIO BRUTO ANUAL	-17.932,96 €	653.721,12 €	653.721,12 €	653.721,12 €	653.721,12 €
Flujo Neto de Caja (FC)	-7.121.189,73 €	653.721,12 €	653.721,12 €	653.721,12 €	653.721,12 €
<i>a) Flujo de Caja actividades de explotación</i>	-17.932,96 €	653.721,12 €	653.721,12 €	653.721,12 €	653.721,12 €
<i>b) Flujo de Caja actividades de inversión</i>	-7.103.256,78 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Tasa de descuento (b)	5,16%				
Flujos descontados al origen	-7.121.189,73 €	591.141,38 €	562.135,20 €	534.552,31 €	508.322,85 €
FLUJO DE CAJA ACUMULADOS DESCONTADOS	-7.121.189,73 €	-6.530.048,35 €	-5.967.913,15 €	-5.433.360,84 €	-4.925.037,99 €

PERIODO DE RECUPERACION DE LA INVERSION LEY DE DESINDEXACIÓN RD 55/2017	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
GASTOS (Pagos)					
Inversión	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-55.000,00 €	0,00 €
Costes Fijos					
<i>Coste personal</i>	56.278,80 €	56.278,80 €	56.278,80 €	56.278,80 €	56.278,80 €
<i>Mantenimiento y conservación</i>	67.875,83 €	67.875,83 €	67.875,83 €	67.875,83 €	67.875,83 €
<i>Medios materiales</i>	6.671,74 €	6.671,74 €	6.671,74 €	6.671,74 €	6.671,74 €
<i>Control analítico agua</i>	13.939,56 €	13.939,56 €	13.939,56 €	13.939,56 €	13.939,56 €
<i>Administrativo y varios</i>	26.672,36 €	26.672,36 €	26.672,36 €	26.672,36 €	26.672,36 €
<i>Energía - TERMINO FIJO</i>	32.147,11 €	32.147,11 €	32.147,11 €	32.147,11 €	32.147,11 €
Costes Variables					
<i>Energía - TERMINO VARIABLE</i>	738.351,23 €	738.351,23 €	738.351,23 €	738.351,23 €	738.351,23 €
<i>Reactivos</i>	1.004,78 €	1.004,78 €	1.004,78 €	1.004,78 €	1.004,78 €
<i>Otros Costes</i>	141.140,34 €	141.140,34 €	141.140,34 €	141.140,34 €	141.140,34 €
GASTOS TOTALES	1.084.081,74 €	1.084.081,74 €	1.084.081,74 €	1.084.081,74 €	1.084.081,74 €
INGRESOS (Cobros)					
Ingresos por Agua Regenerada	1.737.802,86 €	1.737.802,86 €	1.737.802,86 €	1.737.802,86 €	1.737.802,86 €
BENEFICIO BRUTO ANUAL	653.721,12 €	653.721,12 €	653.721,12 €	653.721,12 €	653.721,12 €
Flujo Neto de Caja (FC)	653.721,12 €	653.721,12 €	653.721,12 €	598.721,12 €	653.721,12 €
<i>a) Flujo de Caja actividades de explotación</i>	653.721,12 €	653.721,12 €	653.721,12 €	653.721,12 €	653.721,12 €
<i>b) Flujo de Caja actividades de inversión</i>	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-55.000,00 €	0,00 €
Tasa de descuento (b)	5,16%				
Flujos descontados al origen	483.380,42 €	459.661,86 €	437.107,14 €	380.688,17 €	395.263,53 €
FLUJO DE CAJA ACUMULADOS DESCONTADOS	-4.441.657,58 €	-3.981.995,71 €	-3.544.888,58 €	-3.164.200,41 €	-2.768.936,88 €

PERIODO DE RECUPERACION DE LA INVERSION LEY DE DESINDEXACIÓN RD 55/2017	AÑO 11	AÑO 12	AÑO 13	AÑO 14	AÑO 15
GASTOS (Pagos)					
Inversión	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Costes Fijos					
<i>Coste personal</i>	56.278,80 €	56.278,80 €	56.278,80 €	56.278,80 €	56.278,80 €
<i>Mantenimiento y conservación</i>	67.875,83 €	67.875,83 €	67.875,83 €	67.875,83 €	67.875,83 €
<i>Medios materiales</i>	6.671,74 €	6.671,74 €	6.671,74 €	6.671,74 €	6.671,74 €
<i>Control analítico agua</i>	13.939,56 €	13.939,56 €	13.939,56 €	13.939,56 €	13.939,56 €
<i>Administrativo y varios</i>	26.672,36 €	26.672,36 €	26.672,36 €	26.672,36 €	26.672,36 €
<i>Energía - TERMINO FIJO</i>	32.147,11 €	32.147,11 €	32.147,11 €	32.147,11 €	32.147,11 €
Costes Variables					
<i>Energía - TERMINO VARIABLE</i>	738.351,23 €	738.351,23 €	738.351,23 €	738.351,23 €	738.351,23 €
<i>Reactivos</i>	1.004,78 €	1.004,78 €	1.004,78 €	1.004,78 €	1.004,78 €
<i>Otros Costes</i>	141.140,34 €	141.140,34 €	141.140,34 €	141.140,34 €	141.140,34 €
GASTOS TOTALES	1.084.081,74 €	1.084.081,74 €	1.084.081,74 €	1.084.081,74 €	1.084.081,74 €
INGRESOS (Cobros)					
Ingresos por Agua Regenerada	1.737.802,86 €	1.737.802,86 €	1.737.802,86 €	1.737.802,86 €	1.737.802,86 €
BENEFICIO BRUTO ANUAL	653.721,12 €	653.721,12 €	653.721,12 €	653.721,12 €	653.721,12 €
Flujo Neto de Caja (FC)	653.721,12 €	653.721,12 €	653.721,12 €	653.721,12 €	653.721,12 €
<i>a) Flujo de Caja actividades de explotación</i>	653.721,12 €	653.721,12 €	653.721,12 €	653.721,12 €	653.721,12 €
<i>b) Flujo de Caja actividades de inversión</i>	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Tasa de descuento (b)	5,16%				
Flujos descontados al origen	375.868,70 €	357.425,54 €	339.887,36 €	323.209,73 €	307.350,45 €
FLUJO DE CAJA ACUMULADOS DESCONTADOS	-2.393.068,18 €	-2.035.642,63 €	-1.695.755,27 €	-1.372.545,54 €	-1.065.195,09 €

PERIODO DE RECUPERACION DE LA INVERSION LEY DE DESINDEXACIÓN RD 55/2017	AÑO 16	AÑO 17	AÑO 18	AÑO 19	AÑO 20
GASTOS (Pagos)					
Inversión	0,00 €	-55.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Costes Fijos					
<i>Coste personal</i>	56.278,80 €	56.278,80 €	56.278,80 €	56.278,80 €	56.278,80 €
<i>Mantenimiento y conservación</i>	67.875,83 €	67.875,83 €	67.875,83 €	67.875,83 €	67.875,83 €
<i>Medios materiales</i>	6.671,74 €	6.671,74 €	6.671,74 €	6.671,74 €	6.671,74 €
<i>Control analítico agua</i>	13.939,56 €	13.939,56 €	13.939,56 €	13.939,56 €	13.939,56 €
<i>Administrativo y varios</i>	26.672,36 €	26.672,36 €	26.672,36 €	26.672,36 €	26.672,36 €
<i>Energía - TERMINO FIJO</i>	32.147,11 €	32.147,11 €	32.147,11 €	32.147,11 €	32.147,11 €
Costes Variables					
<i>Energía - TERMINO VARIABLE</i>	738.351,23 €	738.351,23 €	738.351,23 €	738.351,23 €	738.351,23 €
<i>Reactivos</i>	1.004,78 €	1.004,78 €	1.004,78 €	1.004,78 €	1.004,78 €
<i>Otros Costes</i>	141.140,34 €	141.140,34 €	141.140,34 €	141.140,34 €	141.140,34 €
GASTOS TOTALES	1.084.081,74 €	1.084.081,74 €	1.084.081,74 €	1.084.081,74 €	1.084.081,74 €
INGRESOS (Cobros)					
Ingresos por Agua Regenerada	1.737.802,86 €	1.737.802,86 €	1.737.802,86 €	1.737.802,86 €	1.737.802,86 €
BENEFICIO BRUTO ANUAL	653.721,12 €	653.721,12 €	653.721,12 €	653.721,12 €	653.721,12 €
Flujo Neto de Caja (FC)	653.721,12 €	598.721,12 €	653.721,12 €	653.721,12 €	653.721,12 €
<i>a) Flujo de Caja actividades de explotación</i>	653.721,12 €	653.721,12 €	653.721,12 €	653.721,12 €	653.721,12 €
<i>b) Flujo de Caja actividades de inversión</i>	0,00 €	-55.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Tasa de descuento (b)	5,16%				
Flujos descontados al origen	292.269,35 €	254.545,11 €	264.290,85 €	251.322,60 €	238.990,68 €
FLUJO DE CAJA ACUMULADOS DESCONTADOS	-772.925,74 €	-518.380,62 €	-254.089,78 €	-2.767,18 €	236.223,51 €

Figura 8. Flujo de caja de la Concesión para el cálculo del Periodo de Recuperación de la Inversión.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 del RD 55/2017, el contrato de **Concesión de la Obra de Transporte y Distribución del Servicio de Agua Regenerada desde la EDAR de La Línea a la Zona Norte de San Roque** tiene un **valor estimado del contrato (VEC) que asciende a 37.314.110,97 €**, siendo por tanto superior a 5 millones de euros, tal y como se muestra en la siguiente tabla, y que se justifica en más detalle en el informe de viabilidad que formará parte del expediente de contratación.

RESULTADO DEL PROYECTO	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
(+) Cifra de Negocio	625,00 €	1.737.802,86 €	1.759.681,80 €	1.781.836,19 €	1.804.269,51 €

RESULTADO DEL PROYECTO	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
(+) Cifra de Negocio	1.826.985,26 €	1.849.987,00 €	1.873.278,34 €	1.896.862,92 €	1.920.744,42 €

RESULTADO DEL PROYECTO	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
(+) Cifra de Negocio	1.944.926,59 €	1.969.413,22 €	1.994.208,13 €	2.019.315,21 €	2.044.738,39 €

RESULTADO DEL PROYECTO	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20
(+) Cifra de Negocio	2.070.481,64 €	2.096.549,01 €	2.122.944,56 €	2.149.672,43 €	2.176.736,81 €

VEC	37.041.059,28 €
------------	------------------------

Figura 9. Cifras de negocios durante la vigencia del contrato y VEC.

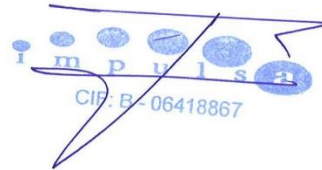
8. CONCLUSIÓN

La propuesta de estructura de costes del Servicio de Agua Regenerada desde la EDAR de La Línea a la Zona Norte de San Roque se ha elaborado bajo criterios técnicos y desde la proximidad a la realidad del servicio. Habiendo sido contrastada con las estructuras de costes presentadas por los operadores económicos que han participado en el procedimiento, se considera una estructura adecuada a tomar como referencia en el establecimiento del régimen

de revisión de precios, que vendrá previsto en los Pliegos que regirán el futuro contrato de concesión de obra.

En Málaga, a 23 de marzo de 2023.

IMPULSA CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L.



impulsa
CIF: B-06418867

Fdo.: **Ismael Mora Ávila**
CEO

9. ANEXO: SOLICITUD DE LA ESTRUCTURA DE COSTES Y RESPUESTAS REALIZADAS POR LOS OPERADORES ECONÓMICOS